



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 116 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Canadá, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, República de Corea, Sudáfrica y Suecia: proyecto de resolución

Protección y asistencia en favor de los desplazados internos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el número alarmante de desplazados internos en todo el mundo que no reciben suficiente protección y asistencia, y consciente del grave problema que ello plantea a la comunidad internacional,

Consciente de los aspectos de derechos humanos y de los aspectos humanitarios que entraña el problema de los desplazados internos, así como de las responsabilidades que eso entraña para los Estados y la comunidad internacional de estudiar métodos y formas de atender mejor las necesidades de protección y asistencia de esas personas,

Recordando las normas pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho análogo de los refugiados, y destacando la necesidad de que se apliquen mejor con respecto a los desplazados internos,

Recordando asimismo que la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993¹, insiste en la necesidad de elaborar estrategias globales para abordar el problema de los desplazados internos,

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Deplorando las prácticas del desplazamiento forzado, en particular la depuración étnica, y las repercusiones negativas que tienen sobre el disfrute de los derechos humanos fundamentales por grandes grupos de población,

Observando los avances que hasta la fecha ha realizado el representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos en la labor de establecer un marco jurídico, analizar los mecanismos institucionales, entablar un diálogo con los gobiernos y publicar una serie de informes sobre la situación prevaleciente en determinados países junto con propuestas de medidas correctivas,

Acogiendo con satisfacción la cooperación que se ha establecido entre el representante del Secretario General y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, en particular la participación del representante del Secretario General en las reuniones del Comité Permanente entre organismos y sus órganos subsidiarios, y alentando la intensificación de esa colaboración a fin de promover mejores estrategias de asistencia, protección y desarrollo para los desplazados internos,

Acogiendo también con satisfacción la publicación y amplia difusión de la recopilación y el análisis de las normas jurídicas preparadas por el representante del Secretario General, y en particular los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos²,

Recordando su resolución 52/130, de 12 de diciembre de 1997,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos³;

2. *Encomia* al representante del Secretario General por las actividades realizadas hasta la fecha, pese a los limitados recursos puestos a su disposición, y por la función catalizadora que sigue desempeñando para aumentar el nivel de sensibilización respecto de la difícil situación de los desplazados internos;

3. *Alienta* al representante del Secretario General a que continúe analizando las causas de los desplazamientos internos, las necesidades de los desplazados, las medidas de prevención y los medios de brindar mayor protección y asistencia a los desplazados internos y de encontrar soluciones a sus problemas, incluido su regreso en condiciones de seguridad;

4. *Alienta asimismo* al representante del Secretario General a que continúe prestando especial atención en su examen a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres y los niños, teniendo en cuenta el objetivo estratégico pertinente que figura en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁴;

5. *Acoge con satisfacción* el estudio preparado por el representante del Secretario General para promover una mejor estrategia global de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos;

6. *Toma nota* de que el representante del Secretario General ha preparado, sobre la base de su recopilación y análisis de las normas jurídicas, un marco amplio de protección de los desplazados internos, y en particular los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos²;

² E/CN.4/1999/53/ y Add.1 y 2.

³ A/C.3/54/SR.35.

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I y II.

7. *Acoge con satisfacción* el hecho de que el representante del Secretario General haya evocado los Principios Rectores⁵ en su diálogo con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y le pide que prosiga sus esfuerzos con esa finalidad;

8. *Toma nota con reconocimiento* de que los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales están utilizando los Principios Rectores en su labor y les alienta a que sigan difundiendo y aplicando dichos Principios;

9. *Exhorta* a todos los gobiernos a que continúen facilitando las actividades del representante del Secretario General, en especial los gobiernos con situaciones de desplazamiento interno, alentándoles a que consideren detenidamente la posibilidad de invitarlo a que visite su país a fin de que pueda estudiar y analizar más cabalmente los problemas existentes, y expresa su reconocimiento a los gobiernos que ya lo han hecho;

10. *Invita* a los gobiernos a que, en el marco de un diálogo con el representante del Secretario General, presten la debida consideración a las recomendaciones y sugerencias que les haga de conformidad con su mandato y le informen de las medidas que tomen al respecto;

11. *Insta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas relacionadas con la asistencia humanitaria y el desarrollo a que aumenten su colaboración con el representante del Secretario General estableciendo marcos de cooperación, y especialmente por conducto del Comité Permanente entre organismos, que promuevan la protección, la asistencia y el desarrollo para los desplazados internos y que le brinden toda la asistencia y el apoyo posibles;

12. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos por establecer un sistema de información mundial sobre las personas desplazadas internamente, que propugna el representante del Secretario General, y alienta a los miembros del Comité Permanente entre organismos a que continúen colaborando con esos esfuerzos;

13. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria a su representante para que desempeñe su mandato con eficacia;

14. *Pide* al representante del Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y lo someta a su examen en el quincuagésimo sexto período de sesiones;

15. *Decide* continuar el examen de la protección y asistencia en favor de los desplazados internos en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

⁵ E/CN.4/1998/53/Add.2.